



**DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA POR EL QUE VUELVE A FIJAR LA FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE ESTABILIZACIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Por Decreto de Alcaldía N.º 2020-0175 de fecha 21 de febrero de 2020, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Técnico de Obras Públicas, por el turno libre, mediante estabilización, como personal funcionario de carrera, por el sistema concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Ceutí para el año 2018.

En el citado Decreto de Alcaldía se convocaba a los aspirantes admitidos para el día **30 de marzo de 2020, a las 09:00 horas en el edificio del "Centro Cultural de Ceutí" sito en Cl Vicente Martí, N.º 36 de Ceutí (Murcia)**, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El 14 de marzo de 2020 el RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su Disposición Adicional tercera la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos aplicándose a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 9 señala:

*"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."*

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto legal, con fecha 1 de junio de 2020 se reanudan los procesos selectivos que quedaron suspensos con el RD 463/2020 de 14 de marzo.

De conformidad con las bases generales y específicas de la convocatoria, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Convocar a los aspirantes admitidos para el día **30 de junio de 2020, a las 09:00 horas en el edificio del "Centro Cultural de Ceutí" sito en Cl Vicente Martí, N.º 36 de Ceutí (Murcia)**, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El primer ejercicio, según las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo I de las Bases Específicas, compuesto de un total de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada tres respuestas erróneas se restará una respuesta correcta. Cada respuesta mal resta un tercio de la respuesta correcta. Las preguntas contestadas en más de una alternativa se considerarán erróneas. Las preguntas sin contestar no penalizarán. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de 90 minutos.





## Ayuntamiento de Ceutí

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 30 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden que figuren en el cuestionario.

Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar este ejercicio.

**SEGUNDO.** – Publicar la fecha de la convocatoria para el primer ejercicio aprobada por la presente resolución en la web de Ayuntamiento de Ceutí.

Toda la información relativa al proceso selectivo, se encuentra expuesta en la página web del Ayuntamiento de Ceutí [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es), donde puede ser consultada por todos los interesados.

**TERCERO.** – Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que así lo estimen pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ceutí, fecha al margen  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Juan Felipe Cano Martínez  
(Documento fechado y firmado digitalmente)

